

"HITIPAN"

2655-1453

23-06

JOSÉ VERGARA VILLARROEL  
NOTARIO DE MAGALLANES.

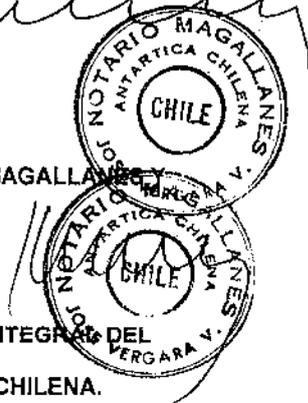
*[Handwritten signature]*

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y  
ANTÁRTICA CHILENA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.



EN PUNTA ARENAS, República de Chile, a 23 de Junio del 2008. - - -  
comparecen: por una parte como comodante, don MIGUEL ANGEL GARCIA  
CARO, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número  
nueve millones sesenta y nueve mil novecientos diez y ocho raya cero, en su  
calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN  
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA o SERVIU DUODÉCIMA REGIÓN,  
cuya personería consta en decreto Supremo número doscientos cuarenta y  
siete de fecha veinte y ocho de noviembre del año dos mil tres, del Ministerio  
de Vivienda y urbanismo, documento que no se insertan por ser conocidos  
de las partes y del Notario que autoriza, el cual certifica haberlo tenido a la  
vista, por una parte, y, por la otra como comodatario, doña SONIA GRACIELA  
UYEVICH AEDO, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de  
identidad y rol único tributario N° 7.450.661-5, en su calidad de representante  
legal y Directora Regional de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y  
ANTÁRTICA CHILENA, según se acreditará, ambas con domicilio en Punta  
Arenas , calle Croacia número 970, los comparecientes mayores de edad  
quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas de que doy fe y  
exponen: PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de  
Magallanes y Antártica Chilena es dueño de un inmueble ubicado en la ciudad  
de Punta Arenas, calle Los Ñandúes número 01411 de la Población Aves  
Australes que tienen una superficie de 564,64 metros cuadrados y sus  
deslindes son los siguientes: NORTE, en 37 metros con pasaje Las

Abutardas. SUR: en línea quebrada de 28 metros con pasaje Los Gorriones; ORIENTE: en 13 metros con pasaje Los Ñandúes. PONIENTE: en línea quebrada de 15,96 y 13 metros con otros propietarios. El dominio a nombre del SERVIU se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 1418 vuelta número 2131 en el Registro de Propiedad correspondiente al año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes. SEGUNDO: Por el presente instrumento don MIGUEL ANGEL GARCIA CARO, en la representación en que comparece y en conformidad a la autorización del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que consta en oficio ordinario 0235 de 21 de febrero del año 2007, entrega en calidad de comodato el inmueble singularizado en la cláusula anterior, a favor de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA para quien acepta su Directora regional, doña SONIA GRACIELA UYEVICH AEDO, a su entera conformidad. TERCERO: Se otorga el presente préstamo a título gratuito por el lapso de diez años a contar de esta fecha, al término del cual, si la normativa vigente del Servicio lo autoriza, podrá prorrogarse. CUARTO: El comodatario podrá destinar el inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente a los fines institucionales que le son propios. Asimismo, se compromete a velar por el buen uso del inmueble y a compartir su uso con aquellas organizaciones e instituciones que así lo deseen. En caso de constatarse el incumplimiento de la presente cláusula el SERVIU REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA podrá poner término inmediato al comodato. QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumos de agua, luz, gas, impuestos y contribuciones de cualquier naturaleza y cualquier otro de la misma especie serán de cargo exclusivo del comodatario, como también los que demande el otorgamiento de este contrato. SEXTO: Se establece que la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en especial deberá destinar el inmueble al funcionamiento de un jardín infantil y sala de cuna, debiendo estar, en todo caso, disponible para otras organizaciones e instituciones públicas del sector. Particularmente se compromete a compartir el uso del inmueble,

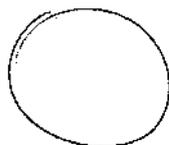
JOSÉ VERGARA VILLARROEL  
NOTARIO DE MAGALLANES.

durante los fines de semana, con la agrupación **El esfuerzo, organización comunitaria funcional sin fines de lucro**, quién ya tiene en su poder un juego de llaves. La citada agrupación será responsable del orden y del aseo del inmueble durante los fines de semana y compartirá su uso cuando las organizaciones vecinales la soliciten, sin perjuicio de las normas que se establecen en su oportunidad. **SEPTIMO:** las partes establecen en calidad de cláusula esencial, lo que sigue la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio, respecto del inmueble materia del presente contrato en una compañía de Seguros con representante en la región, con las siguientes cláusulas adicionales: de incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas; de daños materiales causados por filtración de lluvias inundación y desbordamiento de cauces; y de daños materiales causados por explosión. El seguro deberá ser tomado a favor del Servicio de Vivienda y urbanización de Magallanes y Antártica Chilena por un monto equivalente al valor comercial del edificio e instalaciones y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo que dure el contrato de comodato. En caso de incumplimiento de esta cláusula el Serviu queda facultado para poner término inmediato a este comodato. **OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **NOVENO:** La personería de doña SONIA GRACIELA UYEVICH AEDO, para representar a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 28 de febrero del año 2002, en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur, ratificado por escritura pública otorgada el 30 de mayo de 2003, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández documento que no se inserta por ser conocido de las partes y haberse tenido a la vista del Notario que autoriza. **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales y los derivados del presente contrato las partes fijan su



domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten, desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en 4 copias quedando dos en poder de cada parte.



SERVIU  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CARO  
C.I. Nº 9.069.918-0



FUNDACION INTEGRAL  
SONIA GRACIELA UYEVICH AEDO  
C.I. Nº 7.450.661-5

Autorizo ambas firmas precedentes, rubricadas con esta fecha, exhibieron sus cédulas de identidad anotada, de que doy fe. Esta escritura que consta de hojas escritas por anverso y reverso queda PROTOCOLIZADA conforme la Ley con esta fecha bajo el Nº 655 - - - al final del protocolo de instrumentos Públicos a mi cargo del presente mes. Anotada en el Repertorio con el Nº 1753 - - . Punta Arenas, 23 de Junio del 2008.-eeb

